

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación
7-101	32	Petra Vega Fernández	0,1068	El Teso	Cereal 2. ^a
7-101	69	Petra Vega Fernández	0,0090	La Barca	Cereal 4. ^a
7-101	118	Petra Vega Fernández	0,0114	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-101	120	Petra Vega Fernández	0,0102	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-102	27	Daniel Vega Losada	0,0163	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-102	212	Daniel Vega Losada	0,0268	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-102	243	Daniel Vega Losada	0,0035	Camino de la Parra	Arboles ribera 2. ^a
7-103	176	Herederos de Pedro Vega Losada	0,0222	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-103	189	Herederos de Pedro Vega Losada	0,0070	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-104	4	Segundo Vega Martínez	0,0018	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-104	195	Segundo Vega Martínez	0,0087	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-105	78	Tomás Vega Montesinos	0,0280	La Barca	Cereal 4. ^a
7-106	166	Dora Vega Pascual	0,0048	Arrañales	Cereal riego 2. ^a
7-107	138	Florencia Vega Pascual	0,0896	Valle Rojo	Cereal riego 4. ^a
7-108	139	Marcelina Vega Pascual	0,0336	Valle Rojo	Cereal riego 4. ^a
7-109	201	María del Carmen Vega Pascual	0,0229	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-110	81	Herederos de Vega Quiroga	0,0084	La Barca	Cereal 4. ^a
7-111	26	Hermanos de Vega Quiroga	0,0065	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-112	98	Manuel Vega Quiroga	0,0180	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-112	123	Manuel Vega Quiroga	0,0102	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-113	80	Paulina Vega Quiroga	0,0200	La Barca	Cereal 4. ^a
7-113	125	Paulina Vega Quiroga	0,0051	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-114	131	Primitiva Vega Quiroga	0,0189	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-115	124	Trinidad Vega Quiroga	0,0084	La Huerga	Cereal 3. ^a
7-116	167	Benjamín Vega Simón	0,0066	Arrañales	Cereal riego 2. ^a
7-117	97	S. Ramón Vega Tabara	0,0168	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-118	214	Félix Vega Verde	0,0225	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-119	36	Primitivo Verdes Girón	0,0346	La Reguera	Cereal 2. ^a
7-120	102	Hermanos Verde Quiroga	0,0204	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-121	85	Agustina Verdes Quiroga	0,0145	La Barca	Cereal 4. ^a
7-122	18	David Verde Quiroga	0,0159	Camino de la Parra	Cereal riego 2. ^a
7-122	223	David Verde Quiroga	0,0752	La Reguera	Cereal riego 2. ^a
7-123	64	Ismael Verde Quiroga	0,0147	Las Eras	Cereal 4. ^a
7-124	29	José Antonio Verde Quiroga	0,0094	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-125	106	Roque Verde Quiroga	0,0105	La Huerga	Cereal riego 4. ^a
7-125	177	Roque Verde Quiroga	0,0050	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-126	76	Ursula Verde Quiroga	0,1232	La Barca	Cereal 4. ^a
7-127	94	Amelia Villegas Fernández	0,0138	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-128	93	Tránsito Villegas Fernández	0,0280	La Huerga	Cereal 1. ^a
7-129	70	Clodoveo Zurrón Zurrón	0,0100	La Barca	Cereal 4. ^a
7-129	136	Clodoveo Zurrón Zurrón	0,0288	Valle Rojo	Cereal riego 2. ^a
7-130	24	Desconocido	0,0077	Camino de la Parra	Cereal 2. ^a
7-131	42	Desconocido	0,0166	La Reguera	Cereal 3. ^a
7-132	31	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,1679	El Teso	Pradera 2. ^a
7-132	61	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,2835	Las Eras	Erial U.
7-132	79	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,0618	La Barca	Cereal 4. ^a
7-132	159	Ayuntamiento de Santa Marta de Tera	0,2751	Valle Rojo	Pradera 1. ^a + + Erial U. ^a
7-133	33	Servicio Nacional de Concentr. Parcelaria	0,3360	La Barca	Cereal 4. ^a
7-132	71	Servicio Nacional de Concentr. Parcelaria	0,0185	La Barca	Cereal 4. ^a
7-134	192	Obras Públicas	0,1750	La Reguera	Cereal 2. ^a
TOTAL			8,4036		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Jesús Liqueste Fuentes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Liqueste Fuentes contra denegación presunta por silencio administrativo a la petición formulada por el recurrente en 18 de octubre de 1967 ante la anterior Dirección General de Enseñanza Primaria, relativo a reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de abril de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Jesús Liqueste Fuentes, Maestro nacional, interpuso contra la denegación en virtud del silencio administrativo, una vez denunciada la mora, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la petición que dedujo el 16 de octubre de 1967, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que estuvo separado del servicio con motivo de expediente de depuración, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, por lo que le revocamos, y en su lugar, decla-

ramos asimismo que, con el designio citado, tiene que compartir el señor Liqueste Fuentes el tiempo comprendido entre el 31 de octubre de 1941 y 3 de enero de 1965, que permaneció fuera del Magisterio como consecuencia del aludido expediente, y abonarse las oportunas diferencias a partir de la entrada en vigor de la Ley 31/1965, de 4 de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Luzdivina Suárez Miranda.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luzdivina Suárez Miranda contra Resoluciones de la anterior Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1967 y 7 y 26 de mayo de 1969, relativas a recono-